



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMITÉ DE INFORMACIÓN

Tercera Sesión Extraordinaria del día trece de mayo de dos mil quince.

ACUERDO N°. IEEM/CI/07/2015

Creación del sistema de datos personales "Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada del Proceso Electoral 2014-2015".

RAZÓN.- Toluca de Lerdo, Estado de México a trece de mayo de dos mil quince, los integrantes del Comité de Información del Instituto Electoral del Estado de México, Lic. Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente del Consejo General y Presidente del Comité de Información; M. en A. P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y Titular de la Unidad de Información y M. en E. L. Ruperto Retana Ramírez, Contralor General e Integrante del Comité de Información, en desahogo del punto número tres del orden del día, correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, dan cuenta de la solicitud de aprobación para la creación del sistema de datos personales del "Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada del Proceso Electoral 2014-2015", de acuerdo con los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación: --

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de agosto de dos mil doce, se publicó en la Gaceta del Gobierno la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que dispone:

- a. Que es una Ley de orden público y de observancia general en todo el Estado de México y tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.
- Due tiene como finalidad garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y proveer lo necesario para que toda persona pueda ejercer los derechos de





acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como promover la adopción de medidas de seguridad en los sistemas de datos personales.

- c. Que los responsables en el tratamiento de sistemas de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.
- d. Que corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- e. Que en la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, cada Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios –INFOEM- la creación o modificación de sistemas de datos personales, así como realizar su registro ante el mismo.
- f. Que los Sujetos Obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado.
- g. Que corresponde a cada Sujeto Obligado determinar a través de su titular o en su caso del órgano competente, la creación o modificación de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

II. El tres de mayo de dos mil trece, se publicaron en la Gaceta del Gobierno los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

En estos Lineamientos se estableció que los responsables del tratamiento de datos personales deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.

III. El ocho de mayo de dos mil trece, se publicaron en la Gaceta del Gobierno los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos





Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en adelante los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad.

En los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad, se estableció que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales por parte de cada Sujeto Obligado, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo de su titular o del Comité de Información, debidamente fundado y motivado, el cual debe ser notificado al INFOEM dentro del término de diez días hábiles posteriores a la realización de dicho acto.

Asimismo, dispone que una vez, emitido el acuerdo para la creación o modificación de sistemas de datos personales, según se trate, los Sujetos Obligados deberán hacer el registro respectivo ante el INFOEM.

El acuerdo que autorice la creación de un sistema de datos personales deberá contener lo siguiente:

- La identificación del sistema de datos personales, especificando su denominación y normativa aplicable; así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- El origen de los datos contenidos en el sistema de datos personales, el universo de personas cuya información se pretende obtener o que resulten obligadas a suministrarla; su procedencia (propio interesado, representante, ente público, etcétera) y su procedimiento de obtención (formulario, Internet, transmisión electrónica, etcétera).
- Las cesiones de datos previstas, señalando, en su caso, los destinatarios o categorías de los destinatarios.
- La identificación de la Unidad Administrativa a la cual corresponderá el sistema de datos, así como del cargo del responsable.
- Domicilio oficial y dirección electrónica de la Unidad de Información ante la cual se presentarán las solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, respecto de los datos contenidos en el sistema de datos personales.





- La indicación del nivel de seguridad que sea aplicable al sistema de datos personales (básico, medio o alto).
- El tiempo de conservación de los datos personales contenidos en el sistema.

IV. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las nuevas leyes en materia electoral de competencia nacional, entre las que destaca la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

Esta Ley General, establece respecto de las elecciones locales ordinarias lo siguiente:

- Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan miembros de las legislaturas locales e integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- La legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.
- Los Organismos Públicos Locales, son autoridad en la materia electoral y
 están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y gozarán de
 autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los
 términos previstos en la Constitución, la Ley, las constituciones y leyes
 locales.
- **V.** El veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Código Electoral del Estado de México, mismo que establece las disposiciones aplicables para los procesos electorales locales, entre las que destacan las siguientes:





- Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir diputados a la Legislatura y Ayuntamientos, cada tres años.
- A cada elección precederá una convocatoria, que deberá ser aprobada durante el primer periodo ordinario de sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección y publicada a más tardar el veinte de septiembre del mismo año.
- El Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene entre sus fines garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos.

VI. El catorce de agosto de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó el ACUERDO N°. IEEM/CG/22/2014, "Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2015.", mismo que contiene como parte de las actividades del Centro de Formación y Documentación Electoral, el Programa de Invitados Especiales.

VII. El siete de octubre de dos mil catorce el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, realizó sesión solemne para realizar la declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 para elegir Diputados a la LIX Legislatura para el Ejercicio Constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y Miembros de los Ayuntamientos, para el periodo Constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre del año 2018.

VIII. ΕI seis abril oficio de de dos mil quince se recibió el IEEM/PCG/PZG/0855/2015 girado por el Presidente del Consejo General y Presidente del Comité de Información, mediante el cual instruye que "(...) en cumplimiento al artículo 2 de los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de





los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo que emita el titular del Sujeto Obligado o del Comité de Información y deberá notificarse al INFOEM dentro del término de 10 días hábiles posteriores a la emisión del Acuerdo."

IX. El siete de mayo de dos mil quince, el Servidor Público Habilitado del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, solicitó a la Unidad de Información, convoque al Comité de Información para que apruebe la creación del sistema de datos personales "Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada del Proceso Electoral 2014-2015".

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Comité de Información es competente para supervisar la aplicación de los lineamientos que para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales expida el INFOEM, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 6°, A), fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida, en los términos que fijen las leyes.

Por su parte el artículo 5°, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de que la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

El artículo 49 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, dispone que corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, a través de su titular o del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.





TERCERO. El artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el sufragio es la expresión soberana de la voluntad popular y que los ciudadanos tienen el derecho de velar por su respeto y de cuidar que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO.- De manera particular, el Servidor Público Habilitado del Centro de Formación y Documentación Electoral solicita al Comité de Información, apruebe la creación del sistema de datos personales "Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada del Proceso Electoral 2014-2015", toda vez que como parte de las actividades que realiza el Centro de Formación y Documentación Electoral dentro del Proceso Electoral del año dos mil quince, se encuentra el Coordinar las actividades del Programa de Invitados Especiales.

El Programa de referencia fue desarrollado con el objetivo de dar máxima publicidad a las actividades que realizan los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de México el día de la Jornada Electoral del año dos mil quince, cuando todos los ciudadanos mexiquenses harán efectivo su derecho al sufragio para elegir Diputados a la LIX Legislatura para el Ejercicio Constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018 y Miembros de los Ayuntamientos, para el periodo Constitucional comprendido del 1° de enero del año 2016 al 31 de diciembre del año 2018.

La invitación está dirigida a mexicanos y extranjeros, que son estudiosos de los temas electorales, líderes de opinión, especialistas en la materia, así como servidores públicos, para que sean testigos durante los días seis y siete de junio de dos mil quince de reuniones con servidores públicos electorales, así como de los trabajos realizados por el Consejo General, las Juntas Distritales y Municipales así como las Mesas Directivas de Casilla durante la Jornada Electoral.

Este Programa, permite que los invitados especiales conozcan de manera puntual que las actividades desarrolladas por los órganos desconcentrados y el órgano superior de dirección del Instituto, en cuanto a la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral se realizan apegados a los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad





establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Código Electoral.

Toda vez que los invitados son nacionales y extranjeros, como parte del Programa de Invitados Especiales, el Centro de Formación y Documentación Electoral desarrolló un sistema de registro electrónico en línea, que facilitará a nuestros invitados registrarse desde sus lugares de origen y generar una base de datos que permitirá la confirmación de su asistencia, así como preparar la logística de atención que se les brindará.

A continuación se detallan los requisitos legales para la creación del sistema de datos personales "Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada del Proceso Electoral 2014-2015".

SISTEMA DE DATOS PERSONALES "Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada del Proceso Electoral 2014-2015"

La identificación del sistema de datos personales, especificando su denominación y normativa aplicable.

"Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada del Proceso Electoral 2014-2015".

La recolección se lleva a cabo con fundamento en los artículos 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25, apartado 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, fracciones II y III y 168 del Código Electoral del Estado de México, así como el ACUERDO N°. IEEM/CG/22/2014, "Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2015."





SISTEMA DE DATOS PERSONALES "Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada del Proceso Electoral 2014-2015"	
Finalidad y usos previstos.	Contar con un sistema de registro electrónico en línea para los invitados especiales. La base de datos que se genere permitirá la confirmación de asistencia, elaborar gafetes de identificación, así como diseñar y preparar la logística de atención que se brindará a los invitados.
El origen de los datos contenidos en el sistema de datos personales, donde se incluya el universo de personas cuya información se pretende obtener o que resulten obligadas a suministrarla.	Los datos personales a recolectar pertenecen a invitados nacionales y extranjeros que son estudiosos de los temas electorales, líderes de opinión y especialistas en la materia. Los datos a recolectar son: nombre, institución y cargo o lugar de procedencia, correo electrónico, fecha de arribo y de salida, datos del hotel en donde se hospedará, así como nombre de las personas que les acompañan y actividades programadas por este Instituto Electoral a las que desean asistir.
Su procedencia (propio interesado, representante, ente público, etcétera)	Los datos personales recolectados serán entregados directamente por los invitados especiales.
Su procedimiento de obtención (formulario, Internet, transmisión electrónica, etcétera).	Los datos personales se recolectarán a través del Formato de Registro que se llenará en línea.
Las cesiones de datos personales previstas, con la indicación de los destinatarios o categorías de los destinatarios.	Los datos personales recolectados no serán transmitidos a ningún tercero.
La identificación de la Unidad Administrativa a la cual corresponderá el sistema de datos, así como el cargo del responsable.	El sistema de datos personales corresponderá al Centro de Formación y Documentación Electoral y su responsable es el Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.





SISTEMA DE DATOS PERSONALES "Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada del Proceso Electoral 2014-2015"

Domicilio oficial dirección La Unidad de Información se encuentra en: electrónica de la Unidad Paseo Tollocan No. 944, lado oriente, segundo de Información ante cual piso. Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, la se presentarán las solicitudes Toluca, Estado de México. para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, La dirección electrónica en donde podrán así como revocación las solicitudes de la presentarse acceso. consentimiento, respecto de los datos rectificación, cancelación y oposición de datos contenidos en el sistema de datos personales es: http://www.saimex.org.mx personales. La indicación del nivel de seguridad El sistema de datos personales tendrá un nivel que sea aplicable al sistema de datos de seguridad básico. personales (básico, medio o alto). El tiempo de conservación de los Los datos personales recolectados se datos personales contenidos en el conservarán por el plazo de un año. sistema.

En conclusión, toda vez que el Instituto Electoral del Estado de México Ilevará a cabo la Jornada Electoral el siete de junio de dos mil quince y es derecho constitucional de los ciudadanos velar por el respeto al sufragio y cuidar que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales, además de que las actividades de este Instituto Electoral se rigen entre otros por el principio de máxima publicidad, el Comité de Información autoriza la creación del sistema de datos personales "Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada del Proceso Electoral 2014-2015".

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Información, aprueba la creación del sistema de datos personales "Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada del Proceso Electoral 2014-2015".





SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información para que notifique al Servidor Público Habilitado del Centro de Formación y Documentación Electoral el presente acuerdo, así como al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, dentro del plazo establecido en el artículo 2° de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad.

TERCERO. Para dar cumplimiento al artículo 12, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye a la Unidad de Información para que publique el Acuerdo en el Portal de Transparencia.

(Rúbrica)

Lic. Pedro Zamudio Godínez

Consejero Presidente del Consejo General y

Presidente del Comité de Información

(Rúbrica) (Rúbrica)

M. en A.P. Francisco Javier López Corral Secretario Ejecutivo y Titular de la Unidad de Información M. en E. L. Ruperto Retana Ramírez Contralor General e Integrante del Comité de Información